I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL- RESOLUTIVO** Proyecto: **Construcción de la subestación denominada Centro, ubicada en la calle Uruguay, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DD-0094/04/23**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 6

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTADO DE JALISCO

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **13 de octubre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69.pdf

MEDIO AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01. 156/23
BITÁCORA 14/DD-0094/04/23

2023 Año de Francisco VILLA

Recibí Original 06/07/23

[redacted]

ASUNTO. - SE RESUELVE IMPROCEDENTE EL TRAMITE DE AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Guadalajara, Jalisco a 05 de julio de 2023

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN
AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 449
COLONIA CENTRO, C.P. 44100
GUADALAJARA, JALISCO.

En relación al trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental** ingresado mediante el formato SEMARNAT-04-007, a esta Oficina de Representación el día 18 de abril del 2023, suscrito por el **C.** [redacted] en su carácter de Representante Legal de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,** mediante el cual el ahora **promovente** expuso hechos y razones para solicitar: *la construcción de la subestación denominada Centro, ubicada en calle Uruguay S/N Colonia 5 de diciembre, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*

RESULTANDO

Al respecto, una vez analizada la información y documentos del trámite ingresado, esta Oficina de Representación mediante oficio **SGPARN.014.02.01.01.114/23** de fecha 12 de junio de 2023, apercibió al ahora promovente para que subsanara las deficiencias respecto de las formalidades del trámite de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Dicho documento fue notificado el día 19 de junio de 2023, en la oficialía de partes de la Comisión Federal de Electricidad.

En atención al requerimiento descrito en lineas anteriores, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 26 de junio del 2023, el escrito mediante el cual se pretende dar cumplimiento al requerimiento que guarda el oficio **SGPARN.014.02.01.01.114/23,** estando dentro del término legal que le fue asignado para su atención.

Del estudio de los documentos descritos en párrafos anteriores, se identificaron diversas omisiones sobre aspectos que el **promovente** debió de tomar en cuenta a efecto de dar continuidad con la evaluación del trámite solicitado:

CONSIDERANDO

En cuanto a la documentación que anexa a su trámite para *la construcción de la subestación denominada Centro, ubicada en calle Uruguay S/N Colonia 5 de diciembre, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco*, se proporcionaron las siguientes coordenadas:

Vértice	Y	X
1	2279768.23	476064.01

En el requerimiento formulado por esta autoridad para que, sustancialmente, determinara si era necesaria la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, o, si con los argumentos que esta Autoridad manifestó, identificara si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización; asimismo, definiera que tipo de trámite pretende promover, o bien, presente la información y documentación necesaria para dar trámite al Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental, toda vez que, de su escrito de solicitud no se advierte que su contenido y anexos se surtan conjuntamente los tres requisitos previstos en el articulo 6° y CUARTO Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a efecto de subsanar la deficiencia detectada y, con ello facultar a esta Autoridad para proveer conforme a lo solicitado.

Av. Alcalde No. 500, 2° y 5° piso Palacio Federal, Col. Miguel Hidalgo, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33) 3668 1600
www.gob.mx/semarnat

- En principio, conviene indicar que las disposiciones que regulan el trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, se encuentran previstas en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 6°, así como en el artículo CUARTO transitorio, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); a saber:

> ***Artículo 6°*** *Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*
>
> ***I.*** *Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
>
> ***II.*** *Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
>
> ***III.*** *Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*
>
> ***"Cuarto. Transitorio*** *Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental."*

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° piso, Palacio Federal, Col. Analde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270, Teléfono: (33) 36685300
www.gob.mx/semarnat

Conforme a lo anterior, se indica al **promovente** que el espectro de atención de dicho trámite se limita únicamente a las obras y actividades que conjuguen los tres supuestos aludidos, por lo que las solicitudes ingresadas con la intención de dar aviso sobre obras o actividades que, supuestamente, no requieren de la evaluación del impacto ambiental no pueden ser atendidas como trámite de Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental.

Aunado a lo anterior se indica que, lo establecido en el primero de los requisitos enlistados, se refiere a que dicho trámite será procedente cuando el interesado ya cuente con una autorización en materia de impacto previa a las obras o actividades que pretende realizar; o bien, cuando tales obras no hubieren requerido de obtener autorización en materia de impacto ambiental.

En cuanto a lo anterior, deberá entenderse que aquellas obras y actividades que no hayan requerido la autorización en materia de impacto ambiental son únicamente las obras que se hayan construido, o bien, las actividades que se vengan realizando con anterioridad al año de 1988, sin que entre tales obras o actividades se puedan contemplar las que se mencionan como exceptuadas en los apartados del artículo 5° del REIA; lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del referido Reglamento; a saber:

"Cuarto transitorio. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental."

Es decir, que las obras que se ubican en supuestos de excepción del artículo 5° del REIA, no serán consideradas entre las que, conforme al texto del artículo 6° de dicho Reglamento, no hubieren requerido autorización de impacto ambiental, en cuyo caso, el trámite o promoción que tenga la intención de dar aviso sobre no requerir de la evaluación del impacto ambiental de las actividades u obras que pretendan desarrollar y que no reúnan los tres requisitos antes abordados, traerá como consecuencia implícita e inmediata la improcedencia del trámite de Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental.

En consecuencia, en el expediente administrativo conformado por el tramite que nos ocupa, no se advierte que el **promovente** haya desahogado el requerimiento aludido mediante oficio **SGPARN.014.02.01.01.114/23** por las razones siguientes:

Av. Alcalde No. 500, 2° y 6° piso, Palacio Federal, Col. Arcaldo Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33) 3668 1600

- En el oficio de apercibimiento **SGPARN.014.02.01.01.114/23** se le solicitó al **promovente** que presentará información justificativa al trámite de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, específicamente se le requirió:

1. Definir qué tipo de trámite pretendía promover.

El **promovente** argumenta que su deseo era tramitar una "Excepción de Manifestación de Impacto Ambiental" por *la construcción de la subestación denominada Centro, ubicada en calle Uruguay S/N Colonia 5 de diciembre, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco*; sin embargo, dicho "trámite" no existe en el catálogo de trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Presentar la información y documentación necesaria que justificará el ingreso del trámite de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental.

El **promovente** si bien realiza manifestaciones, estas no se ajustan, ni cumplen con los requisitos de forma, que requiere el trámite Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental.

El **promovente** fundamenta su petición de presentar el trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental** en el apartado K fracciones II y III del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual menciona que la construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución y las obras de transmisión y subtransmisión eléctrica no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas; en ese contexto, si lo que pretende realizar el **promovente** se encuadra y cumple con lo descrito en las fracciones señaladas con anterioridad, no seria

necesaria la presentación del trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, toda vez que estas se encontrarían exceptuadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Dictaminar como **Improcedente** el tramite **Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental** ingresado mediante el formato SEMARNAT-04-007, a esta Oficina de Representación el día 18 de abril del 2023, suscrito por el **C.** [redacted] en su carácter de Representante Legal de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,** mediante el cual el ahora **promovente** expuso hechos y razones para solicitar: *la construcción de la subestación denominada Centro, ubicada en calle Uruguay S/N Colonia 5 de diciembre, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente escrito personalmente al interesado **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD a través de su representante legal C.** [redacted] en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: calle Av. 16 de Septiembre No. 449, colonia Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, a través de los medios de comunicación electrónica: [redacted] bien, a través de sus autorizados: **CC.** [redacted]

TERCERO.- Asimismo, remítase copia del presente acuerdo a la Representación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco**, a fin de que tenga conocimiento del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Finalmente con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que

Av. Alcalde No. 500, 2° y 5° piso, Palacio Federal, Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33) 3668-1600
www.gob.mx/semarnat

el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A T E N T A M E N T E

"2023, Año de Francisco Villa"
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE JALISCO

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. Maria Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ERB/VNGFP*
c.c.p. Procuraduria Federal de Protección al Ambiente.
c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario

Av. Alcalde No. 500, 2° y 5° piso, Palacio Federal, Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270 Teléfono: (33) 36685500
www.gob.mx/semarnat